

PRESIDENCIA

Resolución No. 007 del 15 de julio de 2020

Por medio del cual se levanta la suspensión de los términos en los procesos disciplinarios que adelanta la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia.

EL PRESIDENTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1341 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1341 de 2019, a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, le corresponde coordinar y ejercer a nivel nacional la función disciplinaria al interior de la Entidad, propósito para el cual se adelantan procesos de carácter disciplinario, en los cuales por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado por el virus COVID-19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia.

Que el Presidente de la República, para evitar la propagación del COVID-19, decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en

Colombia, con algunas excepciones, medida que ha estado vigente desde el 24 de marzo de 2020 hasta la fecha.

Que el aislamiento obligatorio ordenado por el Presidente de la República, impide tanto a los sujetos procesales como a los operadores disciplinarios, la movilización a efecto de ejercer el derecho de defensa y de proveer la tramitación de los procesos en la forma como lo regula la Ley 734 de 2002.

Que por lo anterior el Presidente del Banco Agrario de Colombia S.A., con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, así como preservar la salud de los intervinientes en los procesos, a través de la Resolución 004 del 26 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad, hasta el 12 de abril de 2020, siendo extendida dicha suspensión de términos mediante la Resolución 005 del 8 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020. Posteriormente mediante la Resolución 006 del 24 de abril de 2020 se dispuso continuar con la suspensión de los términos mientras estuviera vigente el aislamiento preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que a través del Decreto 806 de 2020, el Presidente de la República adoptó medidas para permitir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y administrativas, hecho que disminuye en gran medida la presencialidad y por consiguiente el riesgo de contagio que de ella deriva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Ordenar la reanudación de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias que adelanta la Oficina de Control Disciplinario Interno, a partir del 21 de julio de 2020.
2. La Oficina de Control Disciplinario Interno deberá dar aplicación a las medidas fijadas por el Gobierno Nacional a través del decreto 806 de junio de 2020, en cuanto al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones disciplinarias, siempre y cuando se garanticen los derechos de los intervinientes, tales como el debido proceso y derecho de defensa.
3. La presente resolución rige a partir del día de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JOSE MEJIA SENDOYA
Presidente